

Tunja, 29 de julio de 2026.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO SA-GB-014-2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS GARANTÍAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL PARA LAS Y LOS JÓVENES DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE BOYACÁ”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPAC

OBSERVACIÓN NO. 01:



FACTOR	CUMPLIMIENTO
Perfil del Oferente	Cumple / No cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad Residual	Cumple / No cumple

➤ DE CARÁCTER FINANCIERO

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- Cuando no se tenga capacidad residual para contratar

1. Solicitar a la entidad que aclare porque dentro de los factores habilitantes o de cumplimiento se encuentra la capacidad residual en el entendido que en la integralidad del documento dicho factor no se menciona, al igual comprendiendo que para la ejecución del cat residual y sus correspondientes cálculos en procesos licitatorios es bien sabido que dicho factor solo debe aplicarse a los contratos y procesos que estén relacionados con los códigos 72 y demás códigos clasificadores que tengan relación con los procesos de obra construcción de vías obras civiles y relacionados mas no para procesos logísticos.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y el requisito de capacidad residual será eliminado mediante adenda.

OBSERVACION No. 02:

Observacion 2.

COORDINADORES.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Coordinador eventos: título profesional en áreas administrativas, logística, organización de eventos o afines. Experiencia específica de cinco (5) años en coordinación o dirección de actividades de logística para eventos institucionales o corporativos.	1
2	Coordinador lúdico: título profesional en licenciatura en educación física, recreación y deporte y/o afines con formación y/o mínimo una (1) certificación o constancia de haber realizado cursos, talleres o diplomados en recreación y actividad física dirigido a jóvenes. Experiencia específica en el desarrollo de mínimo un (1) año en temas de recreación de eventos juveniles o de campismo.	1
3	Coordinador de socorro: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, áreas administrativas o económicas con formación posgradual en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional vigente y curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según Resolución 4927 de 2016 de Ministerio del Trabajo. Experiencia específica de mínimo dos (2) años contados a partir de la obtención de la licencia como coordinador o director de grupos de socorro.	1

Solicitar a la entidad definir el por qué se solicita personal el anterior personal específico para realizar actividades de logística cuando

1. Dicho personal no hace parte en ningún documento tanto anexo como pre contractual, Tampoco es mencionado en los procesos de estudio de mercado realizado por la entidad para definir los costos el presente proceso de selección
2. El personal mencionado no se encuentra en ninguna de las matrices presentes con la estimación de costos de cada uno de los perfiles solicitados por la entidad por lo cual dicho personal pareciera está sesgando la libre concurrencia y participación de oferentes por cuanto pocos oferentes dedicados a la logística y eventos cuentan con los mencionados perfiles profesionales
3. Entendiendo que el personal no se encuentra en ninguna de las matrices de estimación de costos cotizaciones y demás es no es conveniente solicitar un personal adicional a los elementos y servicios a entregar por cuanto no se realizó un cálculo de los valores que pueden tener dichos profesionales para el proceso de selección



4. De igual manera se solicita eliminar dicho personal por cuánto no existe ninguna relación ni funciones asignadas dentro del proceso de selección el cual tiene como objeto prestar los servicios de logística mas no la realización integral de los eventos o sus diferentes vectores y relaciones de igual manera; al evidenciarse que el personal no tiene funciones específicas dentro de la organización no es conveniente tener o solicitar personal adicional a los servicios enmarcados entre el estudio de mercado y solicitados dentro del numeral 7 especificaciones técnicas
5. Teniendo en cuenta la orientación del proceso y en el entendido de que dentro de las especificaciones técnicas a contratar no se encuentra ninguna especificación que no que refiera que dicho personal solicitado como condicionante para la presentación de las ofertas tenga un rol específico y analizando los diferentes ítems a entregar no se encuentra la relevancia de la presencia del personal solicitado dentro de la nómina y o los procesos contractuales del del oferente teniendo en cuenta que no se necesita un recreador o un profesional en áreas financieras o un técnico en salud para entregar elementos tales como carros de pintura almuerzos entre otros elementos del proceso
6. En consecuencia con lo anterior tampoco es necesario contar con un profesional de las áreas financieras con experiencia en logística para realizar procesos de traslado de personal a diferentes puntos y tampoco para el manejo de los vehículos por cuanto lo que importa dentro de la actividad contractual es el desplazamiento de x cantidad de personas de un punto a al punto b indistintamente de las cualidades gerenciales de los conductores cocineros logísticos e instaladores.
7. Hacer entender a la entidad que el proceso es un proceso de suministros y apoyo logístico que no requiere personal especializado personal diarios de finanzas y demás por cuanto cualquier persona puede entregar un suministro de pintura, alquilar o reservar un hotel entre otras enmarcadas en el objeto l técnico del proceso.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La Entidad mantiene el perfil establecido en el estudio previo, por las siguientes razones:

Los estudios y documentos previos constituyen, conforme al Decreto 1082 de 2015, el soporte jurídico, técnico y financiero que fundamenta la contratación, y deben leerse de manera sistemática y armónica junto con los anexos técnicos, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso de selección, es decir, los documentos del proceso conforman una unidad interpretativa y no se excluyen entre sí por el hecho de que un requisito se desarrolle en uno de ellos y no se reitere textualmente en otro.

Ahora bien, conviene señalar que, el presente proceso contractual se enmarca en el cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018), en virtud del cual la Entidad debe garantizar la realización de espacios de participación juvenil, entre ellos la Asamblea Departamental de Juventudes, evento que

convoca a más de doscientos cincuenta (250) jóvenes de los distintos municipios y provincias del departamento de Boyacá, según se encuentra estipulado en el estudio previo.

Esta magnitud poblacional, sumada a la condición etaria diferencial de los participantes (jóvenes entre los 14 y los 28 años, conforme a la definición legal de juventud del artículo 5 de la Ley 1622 de 2013), impone a la Entidad el deber de disponer de un esquema logístico y de acompañamiento robusto, que no puede equipararse a un simple suministro de bienes o servicios genéricos, adicionalmente, la exigencia de un equipo de trabajo mínimo (perfiles profesionales) corresponde a una condición habilitante de capacidad organizacional y técnica, cuya finalidad es verificar la idoneidad del proponente para ejecutar el contrato,

Frente a la pertinencia del Coordinador Lúdico, es necesario reiterar que, en un evento de la magnitud de la Asamblea Departamental de Juventudes, en la cual participan más de 250 participantes entre los 14 y los 28 años, resulta plenamente pertinente y necesario contar con un perfil de coordinación lúdica que acompañe la preparación y el desarrollo de espacios acordes a la etapa etaria de los asistentes. La atención diferencial de población juvenil no se limita a la provisión de bienes materiales, sino que exige una estructura previa de preparación pedagógica y recreativa que permita garantizar espacios apropiados de participación, conforme a los principios de enfoque diferencial y participación efectiva que orientan el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Frente a la pertinencia del Coordinador de Eventos y del personal logístico calificado, es importante resaltar que en un evento de esta naturaleza no se agota en la entrega física de elementos. Un coordinador y un equipo logístico con experiencia certificada aportan la idoneidad necesaria para analizar de manera integral criterios de disponibilidad, accesibilidad, seguridad y pertinencia territorial, por ejemplo, en la definición de condiciones de pernoctación de jóvenes provenientes de municipios distintos al de realización del evento, así como para articular de manera oportuna y coherente, en tiempos, lugares y condiciones adecuadas, el suministro de los bienes y servicios requeridos (v. gr. materiales, alimentación, transporte). La experiencia y formación exigidas no constituyen exigencias desproporcionadas, sino garantía de una ejecución contractual eficiente, oportuna y ajustada a las necesidades reales del proceso.

Frente a la pertinencia del Coordinador de Socorro, al tratarse de un evento masivo con población diferencial (jóvenes, incluidos menores de edad dentro del rango de 14 a 17 años, o en condición de discapacidad), la gestión de riesgos y la atención de emergencias no puede considerarse una función accesorio o prescindible. La presencia de un coordinador con formación y experiencia específica en seguridad y salud en el trabajo y atención de emergencias constituye una garantía indispensable para la protección de la vida e integridad de los participantes, en cumplimiento del deber de diligencia y cuidado que le asiste a la Entidad como responsable de la organización del evento.

En suma, el personal coordinador sí guarda relación directa y necesaria con el objeto contractual, en tanto este no se limita a un suministro simple de bienes, sino que comprende el apoyo logístico integral para la realización de eventos masivos de participación juvenil con población diferencial, cuya complejidad organizativa exige perfiles de coordinación calificados. No resulta procedente, en consecuencia, equiparar la naturaleza de este proceso a la de un simple contrato de suministro de elementos, pues ello desconoce la magnitud, el enfoque diferencial y las condiciones especiales del evento a ejecutar.

Por las razones expuestas, la Entidad no acoge la observación y mantiene la exigencia del personal coordinador (Coordinador de Eventos, Coordinador Lúdico y Coordinador de Socorro), por considerar que dicho personal es necesario, proporcional y está debidamente justificado a la luz de la naturaleza, magnitud y enfoque diferencial del objeto contractual,

así como de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

OBSERVACION No. 03:

Parágrafo 1. Es importante referir que el contratista debe contar con los documentos establecidos en la norma para el tránsito de vehículos, tales como copia de las Licencias de tránsito, Copia de las Tarjetas de Operación de los vehículos a disposición vigentes, Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT de cada vehículo, Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente (anual), Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

extracontractual vigentes -en caso que el vehículo sea de servicio público- y seguro todo riesgo, así como el cumplimiento de las demás disposiciones normativas pertinentes.

Corporación de Profesionales Ambientales y

Civiles



1. Solicitar a la entidad que exprese de manera explícita y tácita qué documentos deben de acompañar la oferta técnica por cuanto para el caso no ese es claro si se deben aportar como documentos adicionales todos los elementos concernientes a los vehículos solicitados.
2. Teniendo en cuenta que la actividad de transporte de pasajeros es una actividad completamente regularizada no se puede dejar dicha condición aquí se ve la ambigüedad de poder entregar documentos de vehículos que no sean de servicio público o no cumplan con la actividad del servicio público.
3. Solicitar a la entidad como planea evaluar que el oferente va a prestar los servicios con los vehículos que se reseñe, razón por la cual es preferible que la entidad genera un anexo en el cual se certifique o se comprometa a que los servicios de transporte sean realizados por empresas del sector del transporte público con vehículos que cumplan con la normativa y hacer llegar dicha documentación una vez sea adjudicado el contrato por cuánto entregar documentos de un vehículo es una acción imprevisible por cuanto el vehículo que se entregue al momento de la evaluación pueda que en el momento de su ejecución no esté disponible y pues el contratista estaría supeditado a que sea exactamente el vehículo dado en la oferta técnica.
4. Otra manera de poder demostrar dicho item como oferentes puede ser que se presente un documento entre el oferente y una empresa de transporte público la que fuera en la cual dicha empresa certifica que cuenta con vehículos para las características del proceso atendiendo los requerimientos de cantidad de pasajeros y la duración del contrato, certificando igualmente que dichos vehículos cuentan con su soat revisión técnico mecánica cuando aplica póliza a todo riesgo o póliza de responsabilidad si extracontractual y demás exigidas por las regulaciones nacionales a las empresas de servicio público de pasajeros.

RESPUESTA:

Se acoge parcialmente la observación. Por ende, mediante adenda el parágrafo 1 quedará de la siguiente manera. Y se crea el parágrafo 2, así:

“Parágrafo 1. Es importante referir que el contratista debe contar con los documentos establecidos en la norma para el tránsito de vehículos, tales como copia de las Licencias de tránsito, Copia de las Tarjetas de Operación de los vehículos a disposición vigentes, Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT de cada vehículo, Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente (anual), Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes -en caso que el vehículo sea de servicio público- y seguro todo riesgo, así como el cumplimiento de las demás disposiciones normativas pertinentes. Dichos documentos no constituyen un requisito habilitante para la presentación de la oferta, por lo que no deberá aportarse dentro de la propuesta técnica.

Parágrafo 2. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá acreditar dicha documentación vigente respecto de la totalidad de los vehículos que efectivamente se destinen a la movilización de personal durante la ejecución contractual, en cada uno de los casos en que dicha necesidad se presente, como condición previa e indispensable para la prestación del respectivo servicio de transporte.” (Subrayado fuera de texto con los nuevos textos)

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BLUE EVENTOS M&B SAS

OBSERVACIÓN NO. 01:

En cuanto a la solicitud de la entidad en **Contratación de Servicio de Transporte:**

Cuando la Gobernación de Boyacá requiera contratar servicio de transporte de pasajeros, la persona natural o jurídica debe cumplir con la implementación del Plan estratégico de seguridad vial, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 40595 de 2022.

Dicho documento es dirigido únicamente a empresas de transporte, y en el proceso en referencia se podrán presentar empresas de logística, que puede que no tengan infraestructura automotor pero que si cumplen con las condiciones técnicas, en ese orden de ideas dicha solicitud, limita la participación de los oferentes. Por lo que le solicito a la entidad se pueda aclarar lo siguiente:

1. Si el plan estratégico de seguridad vial se debe anexar junto con la propuesta

RESPUESTA:

No se acoge la observación. La Entidad mantiene la exigencia de presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) junto con la propuesta, por constituir un requisito habilitante de capacidad organizacional y técnica establecido conforme a la normativa interna de la Gobernación de Boyacá y nacional, que regulan la obligatoriedad y verificación del PESV para entidades u organizaciones que posean, contraten o administren flotas de vehículos o personal de conductores. Dicha exigencia resulta proporcional y necesaria para acreditar, desde la fase precontractual, la gestión del riesgo vial del proponente frente al objeto contractual, que involucra el traslado de personal y población juvenil diferencial.

OBSERVACIÓN NO. 02:

2. Que se permita que dicho documento adjuntar sea o de la empresa que se presenta al proceso o de la empresa que se subcontrata para la prestación de dicho servicio o que dicha solicitud pueda ser suprimida por parte de la entidad teniendo en cuenta que pueden existir otros medios como la documentación de los vehículos, papeles y demás para poder garantizar la prestación del servicio

RESPUESTA:

Se acoge la observación. La Entidad permitirá la documentación concerniente a transporte sea acreditado por el proponente directamente o por la empresa subcontratada para la prestación del servicio de transporte, siempre que se aporte la documentación que sustente formalmente dicha relación contractual (contrato, acuerdo o carta de intención de subcontratación), en aplicación del principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes y sin desconocer la obligatoriedad del PESV, la cual deberá recaer, en todo caso, sobre quien efectivamente posea, contrate o administre la flota vehicular destinada a la ejecución del contrato.

OBSERVACION PRESENTADAS POR FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

En el numeral 6.4 *CAPACIDAD TÉCNICA: Contratación de Servicio de Transporte: Cuando la Gobernación de Boyacá requiera contratar servicio de transporte de pasajeros, la persona natural o jurídica debe cumplir con la implementación del Plan estratégico de seguridad vial, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 40595 de 2022.*

De acuerdo con lo anterior se solicita aclarar si dicho requisito es solicitado dentro la propuesta o al contratista una vez inicie la futura ejecución del contrato.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. La Entidad mantiene la exigencia de presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) junto con la propuesta, por constituir un requisito habilitante de capacidad organizacional y técnica establecido conforme a la normativa interna de la Gobernación de Boyacá y nacional, que regulan la obligatoriedad y verificación del PESV para entidades u organizaciones que posean, contraten o administren flotas de vehículos o personal de conductores. Dicha exigencia resulta proporcional y necesaria para acreditar, desde la fase precontractual, la gestión del riesgo vial del proponente frente al objeto contractual, que involucra el traslado de personal y población juvenil diferencial.

Cordialmente,


MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal


EDISON FABIAN QUINTANA TOCARRUNCHO
Director de Juventud

Revisó: Monica Amaya Reyes
CPS - Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

Elaboró: Yecika Fernanda Mora Gámez
Profesional Universitario de la Dirección de Juventud
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal